

SG/FM/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ENERO DE 2022.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **diecisiete de enero de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
Dña. Carla Picazo Navas
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín

No asiste doña María de los Ángeles Jiménez Menéndez, excusada debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, don Carlos Mouliiaa Ariza.

Da fe del acto como secretario don Fernando Murias Martín, Oficial Mayor por suplencia del Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de enero de 2022.

Por unanimidad, queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Hilados 3, local 5 (39925 – LO-2021/239).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **FLORIN RADIAN STOIU**, en fecha **22/11/2021** y nº **39908 (LO-2021 / 239)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para



ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la parcela sita en **HILADOS, 3 - LOCAL 5**, (Rfª.Catastral: **0878902VK6707N0005RH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 29 de noviembre de 2021 en Junta de Gobierno Local, se aprueba el cambio de uso.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 27/09/2021, se emitió manifiesto de conformidad para el cambio de uso.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Jaime Hernández, visado por el COAM el 10/11/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **vivienda** es de 72 m².

Se plantean 3 piezas no habitables: vestidor, lavadero, y despensa, con superficies inferiores a 4 m², que deberán quedar registradas como tal, al no disponer de luz y ventilación natural, tal como establece el PGOU.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 31.712,70 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a**:



1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **150 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para legalización de piscina en vivienda unifamiliar sita en Paseo de la Igualdad 31 (40095 – LO-2021/240).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LAURA VICARIO ORTIZ**, en fecha **23/11/2021** y nº **40095 (2021 / 240)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **LEGALIZACIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **PASEO IGUALDAD, 31 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: 2689107VK6728N0001EF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de Legalización redactado por el Arquitecto Técnico D. Mariano Oviedo, visado por el COAAT de Cuenca el 20/10/2021.

Se presenta Certificado para expediente de legalización, suscrito por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 15.63 m2 de superficie y 1,50 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Técnicamente, no existe impedimento para la LEGALIZACIÓN de la obra solicitada.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.183,08 €.



Deberá darse traslado al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia para la legalización de las obras citadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa a la modificación de la relación contable de facturas y certificaciones F/2021/209 que fue aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2021.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, que dice, literalmente, lo siguiente:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2021, fue aprobado el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las facturas y certificaciones incluidas en la relación F/2021/209 por un importe total de 1.316.176,45 €, firmado electrónicamente con CSV: 0EQRC-EZCPC-GCNRJ.

Detectado error material en la elaboración de la relación de facturas/certificaciones F/2021/209, en la que se incluyó por error la factura y abono 210008144896/209000138683 presentadas por la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A. con CIF A86488087 por importe de 303.257,26€ y 986,63€, dicha factura y abono debe ser excluida de dicha relación F/2021/209; modificándose así el importe total de la relación a 1.013.905,82 €.

Por ello se propone la modificación del punto nº 25 en el sentido de aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la relación F/2021/209 por un importe total de 1.013.905,82 €, llevada a Junta de Gobierno Local el día 27/12/2021, según la relación:

Donde dice:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
210008144896	10/11/2021	303.257,26	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	18/08 - 10/11ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 18-08-2021 al 10-11-2021 (1 ADUCCIÓN 2021 0818 20211110 2 C ONSUMO BLOQUE	020-16100-22101	EXPANT 2013_4
209000138683	16/12/2020	-986,63	A86488087	CANAL DE ISABEL II	Rect. 180008331702 / CUOTA DE ENGANCHE /	020-16100-22101	EXPANT 2013_5



				GESTION, S.A.	Ejecución de acometida completa / del 04-12-2018 al 04-12-2018 (32 CUOTA DE		
5600312735	30/11/2021	47.082,71	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	NOVIEMBRE: PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN	070-34200- 22799	PA 2020/1
Emit- 184	07/12/2021	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	NOVIEMBRE: PRESTACION DE SERVICIO DE GRUA	090-13200- 22704	PA 2019/4
5ª Y ULTIMA F/2021/4670	30/11/2021	21.230,33	B81767246	ASFALTOS VICALVARO, S.L.	CERTIF. 5ª Y ULTIMA NOVIEMBRE/2021 PROY.RENOVACIO N DE ACERADOS EXISTENTES EN BARRIO DE LAS PALMERAS DE TORREJON DE ARDOZ	020-15320- 61901	PA 2021/15
21 1230	10/12/2021	30.179,69	A78111549	MOYPE SPORT S.A.	CONJ.PELOTAS FLEX 7,3 / CONJ. PELOTAS FLEX 9,3 / CONJUNTO 6 PELOTAS FLEX 12,5 CM / CONJUNTO SUPERBATE BEISBOL / CONJUNTO	070-34200- 22199	COM 2021/30 8
OBJ-21- 0204	10/12/2021	31.314,35	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	TRABAJOS INVERSIÓN PA57 /18 N ° 1 /21 SE ADJUNTAN MEDICIONES.	110-17100- 61900	PA 2018/57
3 F/2021/4934	10/12/2021	37.791,01	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF N ° 3 (DICIEMBRE): REMODELACION DE PAVIMENTOS EXISTENTES EN EL BARRIO DE LA ZARZUELA (PA 62/2020)	020-15320- 61901	PA 2020/62
101	13/12/2021	21.200,82	B88642889	CNS DECOR & MORE	LEVANTADO PELDAÑOS A MANO /	070-34200- 21200	CONM 2021/65

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CERTIFICADO
Código para validación: iW6CST-J2U3i-R1TKA
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/44.



Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 SEC. Oficial Mayor
 Fecha firma: 19/01/2022 13:07:21
 HASH: 2AF-4A830F-A4360F-A4360C55F063581178-17DD703346A

Fernando Mirás Martín (1 de 2)
 SEC. Oficial Mayor
 Fecha firma: 18/01/2022 13:45:47
 HASH: 2AF-4A830F-A4360C55F063581178-17DD703346A



					DEMOLICION SOLADO BALDOSAS C/ MARTILLO / FORMACION PELDAÑO PERFORADO A 7 CM MORTERO / SOL		
2021- 04877	14/12/2021	35.527,65	B86410198	GIGLON SL	06/12/2021 - 12/12/2021: Entradas modalidad A / Entradas Modalidad B	130-43300-22799	PA 2021/73
LIQUIDACION F/2021/4936	10/12/2021	26.841,78	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF LIQUIDACION (DICIEMBRE): RENOVACION DE ACERADOS EN BARRIO DE LA SOLANA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ	020-15320-61901	PA 2020/64
60 F/2021/4933	10/12/2021	25.684,86	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF N ° 60 (DICIEMBRE): CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE TORREJON DE ARDOZ	020-15320-61901	PA 2016/27
LIQUIDACION F/2021/4935	13/12/2021	23.788,89	B81767246	ASFALTOS VICALVARO, S.L.	CERTIF LIQUIDACION (DICIEMBRE): PROYECTO RENOVACION DE ACERADOS EN BARRIO DE LAS PALMERAS INFORME CSV ZA1Q3-03D2P-CSK9T	020-15320-61901	PA 2021/15
2 F/2021/4937	14/12/2021	46.592,73	A05010285	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	CERTIF N ° 2 (DICIEMBRE): EJECUCION PROYECTO RENOVACION DE ACERADOS EN CALLE JUAN DE MENA (TORRENIEVE)	020-15320-61901	PA 2020/65
112 F/2021/4948	15/12/2021	395.329,95	U86564275	UTE GESTION ENERGETICA	CERTIF N ° 112 (DICIEMBRE): EXPTE- 55/2012 SUM. Y GESTION	020-16500-22799	PA 2012/55





				TORREJON DE ARDOZ FERROSER+ FERROVIAL	SERVICIOS ENERGETICOS Y MTO. CON GARANTIA TOTAL INSTALACIONES		
2021/017/481	16/12/2021	103.157,66	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RSU MES NOVIEMBRE (FECFHA DE VENCIMIENTO 05.02.2021)	020-16230-46300	EXPANT 2013_7
2021- 05106	21/12/2021	23.779,03	B86410198	GIGLON SL	Entradas Modalidad A / Entradas Modalidad B (del 13 al 19 de Diciembre de 2021)	130-43300-22799	PA 2021/73
2 F/2021/4950	30/11/2021	47.047,03	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+ FERROVIAL	CERTIF N ° 2 (NOVIEMBRE)INSTALACIONES TEMPORALES EVENTOS-SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA GESTION DE SERVICIOS ENERGI Y MTO	020-16501-22799	PA 2012/55
6 F/2021/4855	01/12/2021	20.891,67	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF LIQUIDACION (DICIEMBRE): IMPORTE LIQUIDACION PROYECTO DE EJECUCION RENOVACION ACERAS EN CALLE CEMENTO	020-15320-61901	PA 2020/66
1 F/2021/4951	22/12/2021	46.557,33	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF N ° 1 (DICIEMBRE): OBRAS DE CONSTRUCCION DEL NUEVO CEMENTERIO JARDIN DEL RECUERDO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	020-16400-62200	PA 2021/66
		1.316.176,45					

Debe decir:





					SOLADO BALDOSAS C/ MARTILLO / FORMACION PELDAÑO PERFORADO A 7 CM MORTERO / SOL		
2021- 04877	14/12/2021	35.527,65	B86410198	GIGLON SL	06/12/2021 - 12/12/2021: Entradas modalidad A / Entradas Modalidad B	130-43300- 22799	PA 2021/73
LIQUIDACION F/2021/4936	10/12/2021	26.841,78	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF LIQUIDACION (DICIEMBRE): RENOVACION DE ACERADOS EN BARRIO DE LA SOLANA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ	020-15320- 61901	PA 2020/64
60 F/2021/4933	10/12/2021	25.684,86	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 60 (DICIEMBRE): CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTUR AS DE LA CIUDAD DE TORREJON DE ARDOZ	020-15320- 61901	PA 2016/27
LIQUIDACION F/2021/4935	13/12/2021	23.788,89	B81767246	ASFALTOS VICALVAR O,S.L.	CERTIF LIQUIDACION (DICIEMBRE): PROYECTO RENOVACION DE ACERADOS EN BARRIO DE LAS PALMERAS INFORME CSV ZA1Q3-03D2P- CSK9T	020-15320- 61901	PA 2021/15
2 F/2021/4937	14/12/2021	46.592,73	A05010285	PADECAS A OBRAS Y SERVICIO S S.L.	CERTIF Nº 2 (DICIEMBRE): EJECUCION PROYECTO RENOVACION DE ACERADOS EN CALLE JUAN DE MENA (TORRENIEVE)	020-15320- 61901	PA 2020/65
112 F/2021/4948	15/12/2021	395.329,95	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJO	CERTIF Nº 112 (DICIEMBRE): EXPTE- 55/2012 SUM. Y GESTION SERVICIOS	020-16500- 22799	PA 2012/55





				N DE ARDOZ FERROSE R+FERRO VIAL	ENERGETICOS Y MTO. CON GARANTIA TOTAL INSTALACIONES		
2021/017/481	16/12/2021	103.157,66	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RSU MES NOVIEMBRE (FECFHA DE VENCIMIENTO 05.02.2021)	020-16230-46300	EXPANT 2013_7
2021- 05106	21/12/2021	23.779,03	B86410198	GIGLON SL	Entradas Modalidad A / Entradas Modalidad B (del 13 al 19 de Diciembre de 2021)	130-43300-22799	PA 2021/73
2 F/2021/4950	30/11/2021	47.047,03	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJO N DE ARDOZ FERROSE R+FERRO VIAL	CERTIF Nº 2 (NOVIEMBRE)INSTALACIONES TEMPORALES EVENTOS-SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA GESTION DE SERVICIOS ENERGI Y MTO	020-16501-22799	PA 2012/55
6 F/2021/4855	01/12/2021	20.891,67	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF LIQUIDACION (DICIEMBRE): IMPORTE LIQUIDACION PROYECTO DE EJECUCION RENOVACION ACERAS EN CALLE CEMENTO	020-15320-61901	PA 2020/66
1 F/2021/4951	22/12/2021	46.557,33	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF Nº 1 (DICIEMBRE): OBRAS DE CONSTRUCCION DEL NUEVO CEMENTERIO JARDIN DEL RECUERDO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	020-16400-62200	PA 2021/66
		1.013.905,82					

Propuesta que someto para su aprobación, modificación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



5º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago a la EMVS de la subvención reintegrable para la ejecución de la segunda y tercera fase del Plan Municipal de Vivienda 2018-2020 para torrejoneros (131 VPPB).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, que dice, literalmente, lo siguiente:

“El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala en su artículo 48 bis que “todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”, principio cuya definición corresponde, en lo referido a pasivos financieros, a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Añadiendo en el apartado cuarto del citado artículo que “Las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público”.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación de las Comunidades Autónomas y el Fondo de Financiación a Entidades Locales, estableciendo que las Entidades Locales adheridas a alguno de los compartimentos de su correspondiente Fondo deberán someterse a las condiciones de prudencia financiera fijadas por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en los términos que se establezcan para cada uno de los Fondos.

Al ser la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A, una entidad la cual está participada 100 por cien por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y calificada como entidad dependiente o unidad no productora de mercado, por la IGAE mediante resolución de agosto 2012, también está sometida al principio de prudencia financiera.

Debido a esta circunstancia la financiación de los dos proyectos de edificación de vivienda protegida, dentro de las políticas de vivienda pública municipal y aprobados por la EMVS, quedan excluidos de los mercados financieros habituales por las exigencias de tales principios de prudencia. Siendo preciso, en estas circunstancias, llevar a cabo esta operación para financiar los desfases en los flujos de caja que se produzcan en la ejecución de los proyectos descritos a continuación:

- Parcela RMP-8A SUP R-5 “Conexión Alcalá” – Barrio Soto Norte:61 VPPB con anejos y zonas comunes
- Parcela RMP-9 SUP R-5 “Conexión Alcalá” – Barrio Soto Norte:70 VPPB con anejos y zonas comunes

En cualquier caso, esta operación deberá quedar reintegrada en su totalidad en los tres meses siguientes al acta de recepción de la última de las promociones. Y las cantidades percibidas por esta operación únicamente podrán destinarse al abono de las facturas o certificaciones a las promociones.

Visto también el informe de fiscalización favorable de esta Intervención Municipal se somete, si procede, a esta junta de Gobierno,

LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN REINTEGRABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA FASE DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 2018-2020 PARA TORREJONEROS POR VALOR DE UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000) CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 100.15210.82120.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del Lote 4 del expediente de contratación PA 81/2021 Servicio de impartición de la formación del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años en el año 2021, expediente CDLD/0027/2021.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 81/2021, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE IMPARTICION DE LA FORMACION DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS EN EL AÑO 2021, expediente CDLD/0027/2021”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación que se celebró para proponer adjudicatario del lote 4 del mencionado expediente de contratación, en fecha 22 de diciembre de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACION ECONOMICA	LOCALIZACION DEL CENTRO	PUNTUACION TOTAL
4	AULA TÉCNICA FORMACIÓN, S.L.	52,00 puntos	25,00 puntos	77,00 puntos
	UTE FORMAJOBS, S.L. Y ASOCIACION DE MUJERES PARA LA FORMACION Y EL DESARROLLO (AMFORMAD)	41,23 puntos	15,00 puntos	56,23 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el lote 4: ACTIVIDAD FORMATIVA PARA PEONES DE LIMPIEZA del expediente de contratación PA 81/2021, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE IMPARTICION DE LA FORMACION DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS EN EL AÑO 2021, expediente CDLD/0027/2021”

, a la mercantil AULA TECNICA DE FORMACIÓN S.L. con CIF: B82836594 por un importe de CUARENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (47.018,43 €) IVA exento.

TERCERO.- La fecha de inicio del contrato se estima que será el 15 de enero y no podrá finalizar más allá del 31 de julio de 2022.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el lote 4 a la mercantil Aula Técnica de Formación S.L. son por haber obtenido la mayor puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económicos administrativas y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas, motivos por lo que se adjudica este lote de este contrato a su favor.

SEXTO.- Notificar a los adjudicatarios y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Empleo, y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. Torrejón de Ardoz, a 13 de enero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

7º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del expediente de contratación PA 82/2021 Suministro de combustible para todos los vehículos municipales.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 82/2021, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA TODOS LOS VEHICULOS MUNICIPALES” de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación que se celebró en fecha 22 de diciembre de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:



LICITADOR	PUNTUACION ECONOMICA	PUNTOS SUMINISTRO	PUNTUACION TOTAL
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. con C.I.F.: A25009192.	80,00 puntos	9,00 puntos	89,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 82/2021 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA TODOS LOS VEHICULOS MUNICIPALES ”, a la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. con C.I.F.: A25009192 por un porcentaje del 10,09 % de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta que figure en el surtidor, en el momento del suministro, en cada uno de los tipos de combustible a suministrar, siempre que los precios estén actualizados. El precio se establecerá en euros/litro con tres decimales y se entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables en los cuatro puntos de suministro que tiene en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

TERCERO.- La fecha de inicio del contrato será desde la formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Red Española de Servicios S.A.U. son por ser la única licitadora y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas, motivos por lo que se adjudica este lote de este contrato a su favor.

SEXTO.- Notificar a los adjudicatarios y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local, y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. Torrejón de Ardoz, a 13 de enero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

8º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación de la continuidad del contrato PA 4/2016 Prestación del servicio conservación y mantenimiento de los grupos semafóricos y de las señales de tráfico luminosas de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2016, se adjudicó la contratación de la “PRESTACION DEL SERVICIO CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS SEMAFÓRICOS Y DE LAS SEÑALES DE



TRÁFICO LUMINOSAS DE TORREJON DE ARDOZ”, a la mercantil FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. con C.I.F.: A-28423853 por un importe de adjudicación de NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (911.999,99 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 753.719 euros más 158.280,99 euros correspondientes al IVA.

Estando próximo a finalizar este contrato y en fase de licitación y adjudicación el nuevo contrato se ha recibido en fecha 5 de enero de 2022 informe del Jefe del Departamento de Vía Pública, D. Eduardo Serrano Hidalgo, que dice lo siguiente: “..... *Ante la necesidad de dar cobertura a los servicios esenciales de obligada prestación objeto del contrato y con el fin de garantizar la prestación de estos, es necesario dar continuidad al contrato de referencia, proponiendo su prórroga por un periodo de 2 meses, con la obligación de mantener las características del contrato original inalterables y hasta que se formalice el nuevo contrato, actualmente en proceso de licitación pública.*

Por tanto, en virtud de los argumentos anteriormente expuestos, por interés público y para no interrumpir dicha prestación, dado los tiempos tan justos para poder formalizar el nuevo contrato con inicio del servicio el 1 de febrero, se hace necesario llevar a cabo la prórroga forzosa del contrato durante 2 meses (desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022) sin modificar las condiciones del contrato originario. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la ley de 9/2017 de contratos del Sector Público.

2. IMPORTE, IVA INCLUIDO

Febrero 2022: **16.968,75 €** (14.023,76 € mas 2.944,99 € correspondiente al IVA).

Marzo 2022: **16.968,75 €** (14.023,76 € mas 2.944,99 € correspondiente al IVA).

Lo que supone un importe total de **33.937,50 €** (28.047,52 € mas 5.889,98 € correspondiente al IVA)

3. DURACIÓN DE LAS OBRAS.

La duración del servicio será de 2 meses, desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022....”.

Por el Departamento de Contratación se informa que se trata de un contrato que regula y controla el tráfico de vehículos y tránsito de peatones en el municipio, por lo que la interrupción del mismo conllevaría la alteración del orden público, y la continuidad del mismo es esencial para el mantenimiento del orden público. El nuevo contrato se encuentra en fase de licitación (Expte. PA 75/2021) cuya aprobación del inicio del expediente se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 22 de noviembre de 2021, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada la publicación de la licitación es de treinta y cinco días naturales desde el envío del anuncio de licitación al DOUE, por lo que la apertura de ofertas se ha realizado el día 28 de diciembre de 2021 y se encuentra en la fase de evaluación de las ofertas, por lo que su adjudicación y formalización del contrato se retrasará a la finalización del vigente contrato, por lo que se estima que comience el nuevo contrato durante el mes de abril de 2022.



Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato PA 4/2016 PRESTACION DEL SERVICIO CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS SEMAFÓRICOS Y DE LAS SEÑALES DE TRÁFICO LUMINOSAS DE TORREJON DE ARDOZ durante los meses de febrero y marzo de 2022, y adjudicarla a la mercantil FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. con C.I.F.: A-28423853.

SEGUNDO.- El importe para la continuidad del contrato durante los meses de febrero y marzo de 2022 es de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (33.937,50 €) IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario de la continuidad del contrato.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los Departamento de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Obras).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 13 de enero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

9º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación del expediente de contratación PA 7/2022 Trabajos de impresión en modalidad offset de publicaciones de carácter sociocultural y económicas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Departamento de Comunicación y Prensa ha remitido al departamento de Contratación la memoria justificativa, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación de los TRABAJOS DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD OFFSET DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL Y ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, la memoria justificativa, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación de los TRABAJOS DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD OFFSET DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL Y ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 7/2022.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se fija mediante precios unitarios como sigue:

- MODELO 1:
 - Formato cerrado: 210 x 148,5 mm
 - 3 cuerpos
 - Encuadernación envolvente



- Estucado brillo 150 gr.
- Impresión 4/4 cmyk
- Tirada: 50.000 ejemplares
- **PRECIO MÁXIMO 6.500 € IVA incluido**

- **MODELO 2:**
 - Formato cerrado: 150 x 150 mm
 - 4 cuerpos
 - Encuadernación envolvente
 - Estucado brillo 130 gr.
 - Impresión 4/4 cmyk
 - Tirada: 50.000 ejemplares
 - **PRECIO MÁXIMO 4.500 € IVA incluido**

- **MODELO 3:**
 - Formato cerrado: 150 x 150 mm
 - 48 páginas
 - Encuadernación 2 grapas
 - Estucado brillo 100 gr.
 - Impresión 4/4 cmyk
 - Tirada: 2.500 ejemplares
 - **PRECIO MÁXIMO 2.800 € IVA incluido**

- **MODELO 4:**
 - Formato cerrado: 150 x 210 mm
 - Díptico
 - Encuadernación plegado
 - Estucado brillo 130 gr.
 - Impresión 4/4 cmyk
 - Tirada: 50.000 ejemplares
 - **PRECIO MÁXIMO 3.500 € IVA incluido**

- **MODELO 5:**
 - Formato cerrado: 210 x 150 mm
 - Cuartilla
 - Estucado brillo 130 gr.
 - Impresión 4/4 cmyk
 - Tirada: 50.000 ejemplares
 - **PRECIO MÁXIMO 2.200 € IVA incluido**

- **MODELO 6:**
 - Formato cerrado: 105 x 297 mm
 - 16 páginas
 - Encuadernación 2 grapas
 - Estucado brillo 130 gr.
 - Impresión 4/4 cmyk
 - Tirada: 50.000 ejemplares
 - **PRECIO MÁXIMO 5.900 € IVA incluido**
 -





- MODELO 7:
 - Formato cerrado: 148 x 210 mm
 - 12 páginas
 - Encuadernación 2 grapas
 - Estucado brillo 130 gr.
 - Impresión 4/4 cmyk
 - Tirada: 50.000 ejemplares
 - **PRECIO MÁXIMO 5.700 € IVA incluido**

- MODELO 8:
 - Formato cerrado: 148 x 210 mm
 - Tríptico
 - Encuadernación plegado envolvente
 - Estucado brillo 130 gr.
 - Impresión 4/4 cmyk
 - Tirada: 50.000 ejemplares
 - **PRECIO MÁXIMO 7.100 € IVA incluido**

- MODELO 9:
 - Formato cerrado: 148 x 210 mm
 - 8 páginas
 - Encuadernación 2 grapas
 - Estucado brillo 130 gr.
 - Impresión 4/4 cmyk
 - Tirada: 50.000 ejemplares
 - **PRECIO MÁXIMO 6.900 € IVA incluido**

- MODELO 10:
 - Formato cerrado: 148 x 210 mm
 - 16 páginas
 - Encuadernación 2 grapas
 - Estucado brillo 100 gr.
 - Impresión 4/4 cmyk
 - Tirada: 15.000 ejemplares
 - **PRECIO MÁXIMO 3.800 € IVA incluido**

- MODELO 11: CARTAS
 - Formato abierto: 210 x 297 mm
 - Estucado brillo 130 gr.
 - Impresión 4/4 cmyk
 - Encuadernación plegada al medio

TIRADA	1.000 uds.	2.500 uds.	10.000 uds.	35.000 uds.	50.000 uds.
PRECIO MAX.	410 € IVA inc.	800 € IVA inc.	3.400 € IVA inc.	6.500 IVA inc.	8.400 IVA inc

- MODELO 12 DIPTICO:
 - Formato cerrado 210 x 297 mm
 - Nº de páginas: 4
 - Estucado brillo 130 gr.
 - Encuadernación plegado y plegado al medio

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CERTIFICADO
 Código para validación: iM6CST-J2U3LR-1TKA
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 18/44.



Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 SEC. Oficial Mayor
 Fecha firma: 19/01/2022 13:07:21
 HASH:F2AF-4A830F-A436CC5F0658581176-17DD703346A

Fernando Mirás Martín (1 de 2)
 SEC. Oficial Mayor
 Fecha firma: 18/01/2022 13:45:47
 HASH:F2AF-4A830F-A436CC5F0658581176-17DD703346A

- Impresión 4/4 cmyk

TIRADA	1.000 uds.	2.500 uds.	10.000 uds.	35.000 uds.	50.000 uds.
PRECIO MAX.	550 € IVA inc.	820 € IVA inc.	3.400 € IVA inc.	5.800 IVA inc.	7.900 IVA inc

- MODELO 13 TRÍPTICO:
 - Formato cerrado 200 x 200 mm
 - 3 cuerpos
 - Estucado brillo 150 gr.
 - Impresión 4/4 cmyk
 - Encuadernación envolvente

TIRADA	1.000 uds.	2.500 uds.	10.000 uds.	35.000 uds.	50.000 uds.
PRECIO MAX.	600 € IVA inc.	900 € IVA inc.	3.900 € IVA inc.	7.500 IVA inc.	8.600 IVA inc

- MODELO 14 CARTEL:
 - Formato: 500 X 700 mm
 - Estucado brillo 130 gr.
 - Impresión 4/0 cmyk

TIRADA	200 uds.	350 uds.	500 uds.	750 uds.	1.500 uds.
PRECIO MAX.	640 € IVA inc.	790 € IVA inc.	920 € IVA inc.	1.100 IVA inc.	2.200 IVA inc

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El importe máximo del contrato es de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (87.510,00 euros) IVA incluido, desglosa en un precio cierto de 72.322,31 euros más 15.187,69 euros correspondientes al 21% de IVA. Este importe se entiende como importe máximo de adjudicación, no siendo necesario agotarlo.

TERCERO.- El contrato que se pretende tendrá una duración desde su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien, al tratarse de un importe máximo de adjudicación, y puesto que la facturación se hará respecto de los trabajos que efectivamente se vayan realizando, el plazo del contrato irá en función de dicho importe. Podrá prorrogar por un año más, 2023. La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación, y será obligatoria para el contratista siempre que se produzca el preaviso de la misma con dos meses de antelación.

Periodo de impresión y entrega a la distribuidora: 36 horas plazo máximo desde la entrega por parte del Gabinete de Comunicación y Prensa del documento PDF definitivo, listo para su impresión. La empresa adjudicataria se encargará de entregar los 56.000 ejemplares a la empresa distribuidora designada por el Gabinete de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. (Plazo mejorable en la oferta del licitador).

CUARTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de fiscalización

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejón.es, a través de



la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Prensa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 13 de enero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

10º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación de la subrogación en la misma posición del adjudicatario del contrato PA 55/2012 Suministro y gestión de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de edificios municipales y de alumbrado público del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por la segregación y escisión de la adjudicataria.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 15 de octubre de 2012, se adjudicó el expediente de contratación 55/2012 (actualmente PA 55/2012) “Suministro y gestión de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de edificios municipales y de alumbrado público del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”, a favor de la UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. Y FERROVIAL SERVICIOS S.A. (denominada abreviadamente GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ UTE) con C.I.F. U-86564275.

Mediante escrito con número de Anotación Registral 44643 de fecha 22 de diciembre de 2021 a las 23:54 horas, se pone en conocimiento del Ayuntamiento que con fecha 30 de septiembre de 2021 se ha procedido a la segregación universal de FERROVIAL SERVICIOS S.A.U. de la rama de actividad de eficiencia energética, así la sociedad Ferrovial Servicios SA ha transmitido la unidad económica consistente en la rama de eficiencia energética a favor de REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L. (ahora denominada Ferrovial Servicios Energéticos S.L.), adquiriendo ésta última, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio perteneciente a dicha rama de actividad, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 y concordante de la LME. Según consta en la estipulación primera de la escritura de Segregación: El Patrimonio segregado está constituido por el conjunto de elementos patrimoniales, principales y accesorios, vinculados a la rama de eficiencia energética, incluyen, sin limitación, los contratos relacionados con la eficiencia energética que se suscriban por la sociedad segregada entre la aprobación de este proyecto y la ejecución de la segregación y los derechos de la sociedad segregada en los procesos de licitación de contratos de eficiencia energética, que estén pendientes de adjudicación y formalización en el momento de ejecución de la segregación. Según el artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles “*Se entiende por segregación el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias*”.

Igualmente comunica la escisión de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS S.A.U. en favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación denominada YOSEMITE EFICIENCIA ENERGETICA S.L. (ahora denominado Ferrovial Soluciones



Energéticas S.L.) con CIF: B16991960.

En virtud de dicha segregación, REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L. (ahora denominada Ferrovial Servicios Energéticos S.L.) , se ha subrogado, a todos los efectos, en la posición que hasta la fecha ostentaba la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.U, y YOSEMITE EFICIENCIA ENERGETICA S.L. se ha subrogado, a todos los efectos, en la posición que hasta la fecha ostentaba la mercantil FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A.U. entre ellos a la titularidad del Suministro y gestión de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de edificios municipales y de alumbrado público del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se da por enterado de la SEGREGACION Y CONSTITUCIÓN de la rama de eficiencia energética de FERROVIAL SERVICIOS S.A.U. en favor de REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L. con CIF: B16991952 (ahora denominada Ferrovial Servicios Energéticos S.L.), y de la ESCISION de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS S.A.U. en favor de la mercantil denominada YOSEMITE EFICIENCIA ENERGETICA S.L con CIF: B16991960 (ahora denominado Ferrovial Soluciones Energéticas S.L.).

SEGUNDO.- La UTE REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L (ahora denominada Ferrovial Servicios Energéticos S.L.) con B16991952 Y YOSEMITE EFICIENCIA ENERGETICA S.L con CIF: B16991960 (ahora denominado Ferrovial Soluciones Energéticas S.L.) queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. Y FERROVIAL SERVICIOS S.A. (denominada abreviadamente GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ UTE) con C.I.F. U-86564275, como adjudicataria del contrato 55/2012 (Actualmente PA 55/2012) SUMINISTRO Y GESTIÓN DE SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L. (ahora denominada Ferrovial Servicios Energéticos S.L.) Deberá comunicarse, a los efectos oportunos, a los Departamentos de Contratación, Intervención, Patrimonio, Obras y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 13 de enero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

11º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación de la subrogación en la misma posición del adjudicatario del contrato PA 19/2013 Suministro y gestión energética de instalaciones de edificios municipales y de alumbrado público del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por la segregación de la mercantil adjudicataria.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de enero de 2014, se adjudicó el expediente de contratación PA 19/2013 “Suministro y gestión energética de instalaciones de edificios municipales y de alumbrado público del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”, a favor de la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.U., con C.I.F. A80241789.

Mediante escrito con número de Anotación Registral 44641 de fecha 22 de diciembre de 2021 a las 23:27 horas, se pone en conocimiento del Ayuntamiento que con fecha 30 de septiembre de 2021 se ha procedido a la segregación universal de FERROVIAL SERVICIOS S.A.U. de la rama de actividad de eficiencia energética, así la sociedad Ferrovial Servicios SA ha transmitido la unidad económica consistente en la rama de eficiencia energética a favor de REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L. (ahora denominada Ferrovial Servicios Energéticos S.L.) , adquiriendo ésta última, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio perteneciente a dicha rama de actividad, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 y concordante de la LME. Según consta en la estipulación primera de la escritura de Segregación: El Patrimonio segregado está constituido por el conjunto de elementos patrimoniales, principales y accesorios, vinculados a la rama de eficiencia energética, incluyen, sin limitación, los contratos relacionados con la eficiencia energética que se suscriban por la sociedad segregada entre la aprobación de este proyecto y la ejecución de la segregación y los derechos de la sociedad segregada en los procesos de licitación de contratos de eficiencia energética, que estén pendientes de adjudicación y formalización en el momento de ejecución de la segregación. Según el artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles “*Se entiende por segregación el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias*”.

En virtud de dicha segregación, REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L. (ahora denominada Ferrovial Servicios Energéticos S.L.) ,se ha subrogado, a todos los efectos, en la posición que hasta la fecha ostentaba la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.U, entre ellos a la titularidad del suministro y gestión energética de instalaciones de edificios municipales y de alumbrado público del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se da por enterado de la SEGREGACION Y CONSTITUCIÓN de la rama de eficiencia energética de FERROVIAL SERVICIOS S.A.U. en favor de REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L. con CIF: B16991952 (ahora denominada Ferrovial Servicios Energéticos S.L.).

SEGUNDO.- La mercantil REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L (ahora denominada Ferrovial Servicios Energéticos S.L.) con B16991952 queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.U. como adjudicataria del contrato PA 19/2013 SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L. (ahora denominada Ferrovial Servicios Energéticos S.L.). Deberá



comunicarse, a los efectos oportunos, a los Departamentos de Contratación, Intervención, Patrimonio, Obras y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 13 de enero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad a la Junta de Gobierno Local en relación a los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 12/01/2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 12/01/2022 que han sido remitidos por la Policía Local.

PROPONE

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultando un total de 3 vehículos. Que se adjudican a HNOS. PIQUERAS S.L. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.

EXP. VA	MATRICULA	MARCA	MODELO	DNI
4/2022	8339 BPS	SAAB	9 3	X5292933N
5/2022	M 9007 YV	RENAULT	MEGANE	X6589207Y
6/2022	5494 CLR	FORD	FOCUS	09454012T

SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO: Que se comuniquen el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, a 12 de enero de 2022. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL. P.D.A.- de fecha 11 de noviembre de 2019. Fdo: D. Juan José Crespo Rincón”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, de la norma para la inclusión en el Programa social municipal de estancia diurna de la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la aprobación de la regulación para la inclusión de beneficiarios en el programa desarrollado por los Servicios Sociales Municipales de “estancia diurna en centro de día” en las 18 plazas de carácter gratuito, PA 15/2017, en la Residencia de Mayores gestionada por Vitaliahome (antes Vitalia Baetulo S.L). Esta regulación incluye la definición de la naturaleza del proyecto, su objeto, los requisitos para acceso al programa, procedimiento administrativo para la inclusión de personas mayores en el mismo y los criterios (baremo) objetivos a valorar técnicamente, así como puntuación a asignar. Se adjunta a la presente moción el texto de la norma para conocimiento de la Junta.

Propuesta que someto a consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a __. Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen

NORMA PARA INCLUSIÓN EN PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DE ESTANCIA DIURNA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ

I. OBJETO

Regular la inclusión en el programa de estancia diurna del Ayto. de Torrejón de Ardoz, en el Centro de Día ubicado en instalaciones de la Residencia gestionada por VitaliaHome, en Torrejón de Ardoz, destinado a la atención especializada a personas mayores y en el marco de la oferta económica PA15/2017.

II. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

A los presentes efectos, se entiende por centro de día el equipamiento especializado de carácter socio-rehabilitador y estancia diurna destinado a la atención de las personas mayores con autonomía reducida que cumplan con los requisitos que establecen en esta Norma.

El centro de día tiene como objetivos, los siguientes:

- Prevenir la progresión de las situaciones de deterioro físico y psíquico de personas mayores.
- Mantener y/o recuperar la autonomía de la persona mayor, mantenerla en su medio familiar y comunitario evitando su institucionalización.
- Apoyar a las familias que atienden a sus mayores.

El número de plazas sería 18. Este número se entiende como presencia simultánea de los beneficiarios del programa. Podrá atenderse, en régimen de asistencia alterna, un número mayor de beneficiarios siempre que no rebase el número de plazas totales.

III. REQUISITOS PARA ACCESO AL PROGRAMA

a) Edad:

a.1) Tener cumplido los 65 años en el momento de solicitar la plaza de estancia diurna

a.2) Tener cumplidos los 60 años, cuando el grado de auto valimiento les haga tributarias de atención en plaza de estancia diurna. Esta situación debe acreditarse por informe médico y/o reconocimiento de situación de dependencia.

a.3) Tener cumplidos 55 años, en supuestos de procesos de Alzheimer o senilidad prematura que provoquen una gran dependencia.

b) Residencia y empadronamiento

Estar empadronado en Torrejón de Ardoz, con una antigüedad mínima de 6 meses respecto a la fecha de solicitud y residir de forma efectiva en la ciudad.

c) Otros requisitos

1. Contar con reconocimiento de Dependencia.
2. O estar en proceso de tramitación de reconocimiento de grado de dependencia o revisión de grado, o modificación de PIA según la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y siendo autónomos o semi-autónomos que requieran de supervisión para las Actividades Básicas de la Vida Diaria (acreditado mediante informe médico, en los supuestos de expedientes para reconocimiento de grado o revisión de grado).
3. En ambos casos, será preciso que el recurso, a tenor de la patología y autonomía del beneficiario, sea considerado técnicamente como el más idóneo.
4. No contar con ingresos, por cualquier concepto (renta/patrimonio) superiores al doble del IPREM vigente en cada momento. Para el cómputo se tendrá en cuenta los ingresos del beneficiario y de los miembros que integran su unidad de convivencia hasta el primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

d) Exclusiones

No podrán ser usuarios del centro de día y por lo tanto beneficiarios del servicio:

1. Las personas afectadas de una invalidez física o psíquica que les impida o limite gravemente para valerse por sí mismas.
2. Aquellas que padezcan enfermedad infectocontagiosa o cualquier otra que requiera atención continuada y permanente en Centro hospitalario (se acreditará mediante informe médico).
3. Quienes presenten alteraciones graves de conducta.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la LPCA, La aportación documental acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma, no procederá cuando sea posible la consulta telemática de datos y esta consulta no haya sido desautorizada.

Formará parte del expediente la siguiente documentación:

- a) Certificado/volante de empadronamiento.

- b) Resolución recaída en expediente de reconocimiento de grado de dependencia, revisión de grado, modificación de PIA, o en su caso, documentación acreditativa de la incoación de estos expedientes.
- c) Informe de salud actualizado, firmado y sellado por medico colegiado, cuando el expediente de reconocimiento de grado o revisión de grado de dependencia esté pendiente de resolución.
- d) Certificado de todas las pensiones percibidas (tanto públicas como privadas), de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que sean primer grado por consanguinidad o afinidad respecto del solicitante/beneficiario del recurso de estancia diurna y en caso de ausencia de ingresos, declaración jurada de su inexistencia.
- e) Certificado relativo al último ejercicio presentado relativo al Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que sean primer grado por consanguinidad o afinidad respecto del solicitante/beneficiario del recurso de estancia diurna y en caso de ausencia de ingresos, declaración jurada de su inexistencia.
- f) Nota de Localización ofrecida por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor del solicitante/beneficiario, en el supuesto de que este dato no conste acreditado a través de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- g) Documento expedido por la entidad o entidades financieras correspondientes, donde consten los valores o importes de los capitales (depósitos, cuentas, activos financieros...) que den lugar a los rendimientos generados en el año anterior.
- h) Cualquier otro documento que el trabajador social, considere necesario e imprescindible para realizar una correcta valoración de la situación que fundamenta la propuesta de reconocimiento de carácter de beneficiario.

V. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la tramitación y resolución de estas solicitudes estará sujeto a los principios recogidos en la Ley 1/2015, de 1 de octubre, LPAC, que sean pertinentes en su aplicación.

A este servicio solo podrá accederse en el marco de la intervención social que se esté desarrollando en los servicios sociales municipales del Ayto. de Torrejón de Ardoz y en todo caso supeditado a que técnicamente el recurso sea valorado como el más adecuado para la atención y cuidado de la persona. El inicio del procedimiento será a instancia de parte o de oficio. A instancia de parte, se iniciará con la presentación de solicitud en el formato oficialmente establecido al efecto, a través del Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a la que habrá de acompañarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta norma, apartado III y IV (salvo aquellos documentos sobre los que pueda ser realizada consulta telemática y ésta no haya sido desautorizada por el solicitante). El procedimiento podrá ser iniciado de oficio por el técnico en trabajo social del Centro de Servicios Sociales Municipal, cuando a tenor de las circunstancias que constan acreditadas en el expediente en cuanto al estado de salud y dependencia, se considere que concurre especial situación que requiere del recurso de estancia diurna. El técnico deberá complementar el expediente con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referido en el apartado III así como con la documentación a que se refiere el apartado IV, salvo cuando proceda realizar consulta de datos telemática previa autorización escrita del candidato al recurso.



La propuesta de resolución para concesión del servicio e inserción en el programa municipal, emitida por el técnico, dictada en los términos previsto en la LPAC, además deberá estar debidamente motivada, en aplicación de los criterios de baremación (anexo I de la norma), en el marco de la intervención social y a la idoneidad del recurso para atención de la persona, y hacer mención expresa de la propuesta favorable, incluyendo:

- Identificación del beneficiario: nombre, apellidos y documento de identificación personal.
- Reconocimiento del derecho a acceder a plaza de estancia diurna con carácter gratuito.
- Plazo a otorgar para que la ocupación efectiva de la plaza se produzca. El plazo no podrá ser superior a los 15 días a contar desde notificación de la resolución al interesado, con la advertencia de pérdida del derecho reconocido si dicha ocupación no se produce en plazo.
- Periodo de tiempo de vigencia de la asignación de plaza, y, en su caso, temporalización de la revisión de la situación para mantenimiento o extinción del derecho inicialmente reconocido.
- Nº de horas de servicio reconocido a la semana.

La propuesta de resolución motivada se elevará Concejal con competencia en materia de servicios sociales, para dictar resolución motivada que será notificada al interesado, incluyendo la posibilidad de recurso, plazo y órgano competente ante el que plantearlo.

VI. VIGENCIA

La regulación contenida en la presente norma entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local y será objeto de publicación a través de la web oficial del Ayto. de Torrejón de Ardoz.

ANEXO I: BAREMO PARA ACCESO A PLAZA DE CENTRO DE DIA GRATUITA

1. SITUACIÓN SOCIAL FAMILIAR		
A)	SITUACIÓN DE CONVIVENCIA	PUNTOS
	Vive solo	10
	Convive con un no familiar	8
	Convive con cónyuge	6
	Convive con otros familiares	5
	Rota en distintos domicilios	4
B)	SITUACIÓN FAMILIAR	PUNTOS
	Inexistencia de cuidadores	12





	Cuidador con enfermedad que lo incapacita	10
	Cuidador con más de un mayor a su cargo o con incapacitado a su cargo	10
	Cuidador que no presta atención adecuada	8
	Cuidador con problemas físicos (no invalidantes) y/o deterioro persona, familiar y psicosocial	7
	Cuidador con trabajo fuera del domicilio de convivencia	6
	Cuidador en búsqueda activa de empleo	5
	Cuidador mayor de 65 años	5
	Cuidador con otras responsabilidades (menores)	2 puntos/menor
C)	NECESIDAD DE ATENCIÓN	PUNTOS
	Con Grado III de dependencia o análogo	9
	Con Grado II de dependencia o análogo	6
	Con Grado I de dependencia y dependencia ligera en al menos una actividad de la vida diaria o análogo	4
D)	OTROS FACTORES	PUNTOS
	Con dificultades para el desarrollo de actividades de frecuencia no diaria (gestiones, desplazamientos, tareas domésticas ...)	5
	En situación de aislamiento o dificultades para relacionarse socialmente	4

2. SITUACIÓN ECONÓMICA		PUNTOS
	Ingresos en prorrateo mensual inferiores al 50% del IPREM	18
	Ingresos en prorrateo mensual inferiores al 75% del IPREM	15
	Ingresos en prorrateo mensual inferiores al 100% del IPREM	11
	Ingresos en prorrateo mensual inferiores al 150% del IPREM	7
	Ingresos en prorrateo mensual inferiores al 175% del IPREM	4





3. <u>SITUACIÓN DE LA VIVIENDA</u>	PUNTOS
Condiciones pésimas de habitabilidad	10
Existencia de barreras arquitectónicas que impide gravemente el desenvolvimiento de la vida diaria o condiciones de habitabilidad deficiente y aislada del caso urbano	9
Condiciones de habitabilidad deficiente	8
Condiciones aceptables con ausencia de servicios no esenciales: calefacción/ascensor	6
Condiciones aceptables en lugar aislado, pequeña dimensiones y dificultades de acceso o transporte	5

4. <u>EDAD</u>	PUNTOS
Más de 75 años	10
Entre 66 y 75 años	9
Entre 60 y 65 años	7

5. <u>OTRAS CIRCUNSTANCIAS</u>	PUNTOS
Por otras circunstancias distintas a las referidas, a criterio técnico	Máximo 10

En Torrejón de Ardoz. Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación, Ver fecha y firma al margen”.

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **tres (3) puntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se ha cumplido el plazo para su examen por Secretaría, según establece el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la subsanación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2021 sobre Expte. PA 21/2018 “GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA, SERVICIO DE DEPENDENCIA LIGERA, TRANSPORTE ADAPTADO, SERVICIO DE COMEDOR DE CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE TORREJÓN DE ARDOZ”



Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 15 de noviembre de 2021 se aprobó la indemnización por daños y perjuicios derivada de la suspensión del contrato de “GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA, SERVICIO DE DEPENDENCIA LIGERA, TRANSPORTE ADAPTADO, SERVICIO DE COMEDOR DE CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE TORREJÓN DE ARDOZ” (Expte. PA 21/2018), como consecuencia del Covid 19, a la mercantil ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA con CIF A 47326475, conforme a lo establecido en el artículo el artículo 34.1 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19 correspondientes a los meses de abril y mayo. El importe a abonar por la indemnización es VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.377,82 €) aprobándose el gasto correspondiente a dicha indemnización.

En dicho acuerdo no consta el informe emitido por la Jefa de Servicio Sociales, que dice lo siguiente: “La adjudicataria del PA 21/2018, reclama indemnización por daños y perjuicios por los conceptos e importes siguientes:

1. GASTOS PERSONAL -> por salarios y seguridad social empresarial, reclama el importe de 33.771,70 €
2. GASTOS DE GARANTÍA -> por el concepto de gastos derivados de la garantía definitiva, reclama el importe de 109,84 €
3. GASTOS DE ALQUILERES O COSTES DE MANTENIMIENTO, reclama un total de 5.322,29€
4. GASTOS CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE SEGURO, reclama el importe de 335,91 €.

El importe total reclamado en concepto de daños y perjuicios en el periodo de suspensión total del contrato, es decir entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020, asciende a 39.539,74 €.

III. TIPOLOGÍA DE LOS GASTOS RECLAMADOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN EN APLICACIÓN DEL ART. 34.1 REAL DECRETO-LEY 8/2020

Del examen de la documentación justificativa aportada por ARALIA, y del contenido de su reclamación se procederá a realizar examen de la tipología de los gastos que incluye como indemnizables en aplicación de lo preceptuado en el art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020.

1. GASTOS DE PERSONAL

Conforme indica ARALIA en su escrito de reclamación, el importe de la misma en este concepto asciende a 33.771,70 €. Como documentación justificativa del gasto, aporta, nóminas de un máximo de 29 trabajadores, (dependiendo de la mensualidad, el número de trabajadores varía) relacionadas con las mensualidades de marzo, abril, mayo y



junio, y “relación nominal de trabajadores” sobre los que se presenta liquidación ante la Tesorería General de la Seguridad Social y “recibos de liquidación de cotizaciones”, en los que se incluye, un número de trabajadores que varía según la mensualidad a que se refiere estas liquidaciones y que en todo caso exceden los 800 trabajadores. Estos documentos de liquidación de cotizaciones son presentados, sin distinción o identificación clara de aquellos incluidos en la reclamación de indemnización por coste de personal. Es decir, si bien las nóminas están individualizadas y son nominativas, la documentación que aporta no refleja, individualiza o acredita los importes que ARALIA incluye por el concepto de cotizaciones a la seguridad social. Y no aporta documentación, a este respecto, acreditativa del importe liquidado y/o abonado o compensado por el concepto de cotizaciones por el conjunto de los trabajadores sobre los que formula reclamación, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y 30 de junio de 2020, o en cada una de las mensualidades afectadas por la suspensión. Los recibos de liquidación aportados incluyen la totalidad del personal contratado por ARALIA, más de 800 trabajadores.

En este punto, conviene recordar que conforme los pliegos técnicos que rigieron en el PA 21/2018, las figuras el personal vinculado al servicio está constituido por:

- COORDINADOR, 40 horas semanales: 1
- ATS/DUE, 20 horas semanales: 1
- MÉDICO, 5 horas semanales: 1
- FISOTERAPEUTA, 20 horas semanales: 1
- TERAPEUTA OCUPACIONAL, 40 horas semanales: 1
- GEROCULTURES, 40 horas semanales: 1
- GEROCULTORES, 35 horas semanales: 2
- PERSONAL PARA TRANSPORTE ADAPTADO: los necesarios para dos vehículos
- PERSONAL DE CONSERJERÍA: necesario para atención de los servicios
- PERSONAL DE RESTAURACIÓN: necesario para atención servicio cafetería/comedor.
- PERSONAL DE LIMPIEZA: el necesario para el servicio.

Y, según la relación de personal que ARALIA acompaña a su solicitud de suspensión de contrato por causa mayor de 31/03/2020, el número de trabajadores, que incluye asciende 30 personas; los trabajadores relacionados se corresponden con las figuras profesionales incluidas en pliego y con los incluidos en su reclamación.

Tras el examen de los documentos de liquidación de cotizaciones correspondiente a las mensualidades de marzo, abril, mayo y junio, se ha comprobado que, entre los más de 800 trabajadores sobre incluidos en los impresos de liquidación, está el personal que incluye ARALIA en su reclamación.



De conformidad con el art. 34.1. 1º, en el concepto gastos salariales, se incluye tanto el salario como el coste de seguridad social a cargo de la empresa; este precepto exige acreditación fehaciente. A juicio técnico y previa a la procedencia de abono de los importes reclamados, destacar las siguientes incidencias que determinarían ausencia de acreditación del gasto, en relación con las siguientes trabajadoras:

a) Zara Corona García (terapeuta ocupacional), no se aporta nómina o documento justificativo de abono de salarios en el mes de marzo (único mes incluido en la reclamación). Dicha trabajadora nos consta que ha estado disfrutando de excedencia por cuidado de hijos menores. El importe reclamado, por salario asciende a 1.228,48 € €, según el desglose siguiente:

- Gasto bruto -> 1.133,49 €
- Prorrata pagas -> 94,99 €

b) Margarita Pérez Casas (gerocultora). Se aporta únicamente nóminas correspondientes a marzo y abril, pero no de mayo (mensualidad que incluye en la reclamación). En estas nóminas solo se refleja conceptos relativos a cotizaciones en el régimen general de seguridad social, no aparecen devengos, ni se especifica el motivo de esta peculiaridad. Según la información proporcionada por la coordinadora del servicio (personal en su día de ARALIA), esta trabajadora causó baja por enfermedad/accidente laboral (sin concretar) en enero de 2019, y en 2020 obtuvo la incapacidad total para su puesto de trabajo. El importe reclamado por el concepto de cotizaciones de seguridad social empresarial asciende a 409,13 €.

c) Mª del Carmen Rufo Ontiveros (conserje):

o No aporta justificante o nómina correspondiente al mes de marzo.

o Según se refleja en la documentación de liquidación de seguros sociales, esta trabajadora ha estado en situación de excedencia desde 26/03 /2020 al 26/04/2020. En este caso concreto, y con referencia al mes de abril, en la reclamación se incluye coste de salario bruto y prorrata de pagas extraordinarias y cotizaciones a la seguridad social por el periodo comprendido entre el 27/04/20 y 30/04/20, habiendo pasado la trabajadora a partir del 1 de mayo de 2020 a un expediente de regulación temporal de empleo. Conforme la información proporcionada por la coordinadora del servicio (personal de ARALIA), no se produjo la inclusión en el ERTE a continuación del periodo de excedencia, dado que dicha trabajadora fue destinada a otro centro gestionado por ARALIA, en concreto a la Residencia Reina Isabel la Católica, ubicada en La Ventilla. Por ello, “el posible daño” que se pretende repercutir no está motivado en la suspensión del contrato de prestación de servicios con el Ayto. de Torrejón de Ardoz, siendo los propios actos de la empresa adjudicataria lo determinantes del mismo.

d) Irene Oteiza Caballero (ATS/DUE), aparece en la documentación de liquidaciones de cotizaciones al régimen general de la seguridad social, en periodos de cotización distintos y con compensación por baja laboral/accidente trabajo. Y no se aporta nómina o recibo de prestaciones salariales percibidas por ésta, y que en la

reclamación se incluyen en la mensualidad de marzo, por el concepto de salario bruto, 448, 28 € (56,67% de 791,04€) y 29,69 € prorrateo de pagas extras, (56,67% de 52,40 €).

e) M^a de las Nieves Rodríguez Ibáñez (limpiadora), es incluida en la reclamación de ARALIA, por el concepto de gasto bruto y prorrata de pagas extraordinarias desde 14 de marzo a 30 de junio de 2020 y por importe total 2.390,59 € (además de los costes por cotizaciones empresariales a la seguridad social) Resulta llamativo que en este caso se presente como justificante de los gastos reclamados, recibos salariales o nóminas que acreditan que el contrato de esta trabajadora se ha mantenido vigente (es decir, sin suspensión temporal por expediente de regulación temporal de empleo) durante toda la vigencia de suspensión del contrato de prestación de servicio que vinculaba a ARALIA y el Ayto. de Torrejón de Ardoz, a pesar de que no prestó servicio alguno y de hecho el centro de día /mayores objeto de PA 21/2018 se encontraba cerrado desde el 14/03/2020 y hasta el 01/07/2020. El motivo de esta peculiaridad, según la información ofrecida por la coordinadora del servicio (personal de ARALIA), es que la limpiadora fue derivada a otro centro gestionado por ARALIA, en concreto en la Residencia y Centro de Mayores “Ensanche de Vallecas”, en el que estuvo prestando servicio hasta el 13 de julio de 2020, que se reincorpora a su puesto de trabajo (en fin, de semana) en el centro de día /mayores de Torrejón de Ardoz.

f) Esther Rufo Ontiveros (conductora), no presenta nómina o justificante de salarios correspondiente a las reclamaciones en concepto de salario bruto y prorrata de paga, del mes abril. Tan solo presenta justificante del mes de marzo. En su reclamación ARALIA incluye el salario bruto y prorrata por importe de 471,34 €, en el mes de abril.

2. GASTOS MANTENIMIENTO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, incluye como indemnizables este tipo de gasto. Se acredita fehaciente la realidad del importe reclamado, 109,84 €

3. GASTOS DE ALQUILERES COSTES DE MANTENIMIENTO

El art. 34.1. 3º del Real Decreto incluye como indemnizables los costes por alquileres, mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

El reclamante incluye en este apartado los siguientes conceptos:

- Suministro de telefonía fija y móvil y de datos -> 192.60 €.
- Asesoramiento en el autocontrol sanitario -> 74,30 €
- Servicio Clínico de residuos -> 22,82 €
- Alquiler de furgoneta -> 2.368, 27 €
- Amortización de inmovilizado -> 2.664,31 €



No se incluye en el expediente documento acreditativo, en los términos exigidos en el referido art.34.1. 3º .

Respecto al concepto de los gastos reclamados, indicar:

a) Conforme los pliegos, corre a cargo de la empresa prestataria del servicio los gastos derivados del suministro de línea de teléfono e internet en el centro, vinculado a la línea fija nº 916560912. En el marco del contrato no se establece la necesidad u obligatoriedad de otras líneas o datos móviles. Por ello, a juicio técnico estaría excluido de la indemnización la reclamación que afecta a servicios de telefonía móvil o de datos móviles.

b) Entre los servicios a prestar, en el PA 21/2018 se incluye el denominado “servicio de transporte adaptado”, con el que se correspondería el concepto reclamado de “alquiler furgoneta Citroën Jumper.

c) Es obligación de la adjudicataria, el garantizar la retirada de residuos sanitarios. A esta obligación responde el gasto incluido como “servicio-clínico residuos” prestado por SRCL Consenur.

d) Se incluye en la reclamación, gastos por asesoramiento en el autocontrol sanitario. Éste servicio no está incluido como obligatorio en pliegos y a juicio técnico no está contemplado en el art. 34.1.3º.

e) En su reclamación, ARLIA incluye como gastos a indemnizar, los correspondientes a amortización contables. A juicio técnico, salvo mejor criterio de la intervención, este gasto no es incardinable en ninguno de los conceptos a indemnizar según el art. 34.1, ya que estamos ante un concepto contable, pero no un gasto real. A esto añadir que, en la relación de bienes amortizados, se incluye un lavavajillas: éste actualmente forma parte del inventario del Ayuntamiento, por tratarse de mejora ofertada por ARALIA. En definitiva, incluye gastos por amortización que no son indemnizables y entre éstos de un bien que es propiedad del Ayuntamiento en pago de las mejoras ofertada por ARALIA.

4. GASTOS CORRESPONDIENTES A PÓLIZAS DE SEGURO, PREVISTAS EN PLIEGO

El art. 34.1. 4º, establece como indemnizable los gastos de pólizas de seguro prevista en el pliego y vinculadas al objeto del contrato, suscritas por el contratista y en vigor en el momento de la suspensión del contrato público.

ARALIA solicita indemnización por gastos de seguro de responsabilidad civil y seguro obligatorio de vehículo a motor.

Por lo que respecta al seguro de responsabilidad civil, cuya obligación fue asumida por ARALIA en el contrato PA 21/2018, indicar que, si bien se aporta póliza de seguro y recibo del mismo, se comprueba que en dicha póliza se incluyen varias actividades aseguradas: gestión de residencias y centros de día para personas mayores, gestión de

escuelas infantiles, limpieza de inmuebles, etc. Sin embargo, no se aporta documento que permita verificar que en dicha póliza se incluya el centro de día y de mayores de Torrejón de Ardoz, y los servicios objeto del PA 21/2018.

Por lo que respecta al seguro de vehículo Ford Transit, indicar que se trata de un vehículo utilizado para prestar el servicio de transporte adaptado, siendo obligatorio para ARALIA contar con póliza de seguro del mismo.

1. Y para que así conste, a efectos de resolución de la solicitud de reclamación de indemnización por daños y perjuicios derivados de la suspensión por fuerza mayor ante la declaración del estado de alarma, del contrato suscrito en el PA 21/2018, se emite este informe...”.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Subsana el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2021 por el que se acuerda la indemnización por daños y perjuicios derivada de la suspensión del contrato de “GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA, SERVICIO DE DEPENDENCIA LIGERA, TRANSPORTE ADAPTADO, SERVICIO DE COMEDOR DE CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE TORREJÓN DE ARDOZ” (Expte. PA 21/2018), como consecuencia del Covid 19, a la mercantil ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA con CIF A 47326475, conforme a lo establecido en el artículo el artículo 34.1 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19 correspondientes a los meses de abril y mayo. El importe a abonar por la indemnización es VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.377,82 €) aprobándose el gasto correspondiente a dicha indemnización, por lo que donde dice: “..Se ha emitido informe de la Jefa de Servicios Sociales de fecha 23 de abril de 2021, de carácter favorable a lo solicitado por la adjudicataria. Asimismo, se ha emitido informe de fiscalización por el Sr. Interventor, habiendo solicitado previamente la aportación de la documentación justificativa de los gastos susceptibles de indemnización, siendo dicho informe favorable a la tramitación de la misma, así como de la Jefa de Administración y Contratación, ambos de carácter favorable a lo solicitado por la adjudicataria...”, debe decir: “Se ha emitido informe de la Jefa de Servicios Sociales de fecha 23 de abril de 2021, en el que consta lo siguiente: La adjudicataria del PA 21/2018, reclama indemnización por daños y perjuicios por los conceptos e importes siguientes:

5. GASTOS PERSONAL -> por salarios y seguridad social empresarial, reclama el importe de 33.771,70 €
6. GASTOS DE GARANTÍA -> por el concepto de gastos derivados de la garantía definitiva, reclama el importe de 109,84 €
7. GASTOS DE ALQUILERES O COSTES DE MANTENIMIENTO, reclama un total de 5.322,29€



8. GASTOS CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE SEGURO, reclama el importe de 335,91 €.

El importe total reclamado en concepto de daños y perjuicios en el periodo de suspensión total del contrato, es decir entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020, asciende a 39.539,74 €.

IV. TIPOLOGÍA DE LOS GASTOS RECLAMADOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN EN APLICACIÓN DEL ART. 34.1 REAL DECRETO-LEY 8/2020

Del examen de la documentación justificativa aportada por ARALIA, y del contenido de su reclamación se procederá a realizar examen de la tipología de los gastos que incluye como indemnizables en aplicación de lo preceptuado en el art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020.

5. GASTOS DE PERSONAL

Conforme indica ARALIA en su escrito de reclamación, el importe de la misma en este concepto asciende a 33.771,70 €. Como documentación justificativa del gasto, aporta, nóminas de un máximo de 29 trabajadores, (dependiendo de la mensualidad, el número de trabajadores varía) relacionadas con las mensualidades de marzo, abril, mayo y junio, y “relación nominal de trabajadores” sobre los que se presenta liquidación ante la Tesorería General de la Seguridad Social y “recibos de liquidación de cotizaciones”, en los que se incluye, un número de trabajadores que varía según la mensualidad a que se refiere estas liquidaciones y que en todo caso exceden los 800 trabajadores. Estos documentos de liquidación de cotizaciones son presentados, sin distinción o identificación clara de aquellos incluidos en la reclamación de indemnización por coste de personal. Es decir, si bien las nóminas están individualizadas y son nominativas, la documentación que aporta no refleja, individualiza o acredita los importes que ARALIA incluye por el concepto de cotizaciones a la seguridad social. Y no aporta documentación, a este respecto, acreditativa del importe liquidado y/o abonado o compensado por el concepto de cotizaciones por el conjunto de los trabajadores sobre los que formula reclamación, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y 30 de junio de 2020, o en cada una de las mensualidades afectadas por la suspensión. Los recibos de liquidación aportados incluyen la totalidad del personal contratado por ARALIA, más de 800 trabajadores.

En este punto, conviene recordar que conforme los pliegos técnicos que rigieron en el PA 21/2018, las figuras el personal vinculado al servicio está constituido por:

- COORDINADOR, 40 horas semanales: 1
- ATS/DUE, 20 horas semanales: 1
- MÉDICO, 5 horas semanales: 1
- FISOTERAPEUTA, 20 horas semanales: 1
- TERAPEUTA OCUPACIONAL, 40 horas semanales: 1



- GROCULTURES, 40 horas semanales: 1
- GROCULTORES, 35 horas semanales: 2
- PERSONAL PARA TRANSPORTE ADAPTADO: los necesarios para dos vehículos
- PERSONAL DE CONSERJERÍA: necesario para atención de los servicios
- PERSONAL DE RESTAURACIÓN: necesario para atención servicio cafetería/comedor.
- PERSONAL DE LIMPIEZA: el necesario para el servicio.

Y, según la relación de personal que ARALIA acompaña a su solicitud de suspensión de contrato por causa mayor de 31/03/2020, el número de trabajadores, que incluye asciende 30 personas; los trabajadores relacionados se corresponden con las figuras profesionales incluidas en pliego y con los incluidos en su reclamación.

Tras el examen de los documentos de liquidación de cotizaciones correspondiente a las mensualidades de marzo, abril, mayo y junio, se ha comprobado que, entre los más de 800 trabajadores sobre incluidos en los impresos de liquidación, está el personal que incluye ARALIA en su reclamación.

De conformidad con el art. 34.1. 1º, en el concepto gastos salariales, se incluye tanto el salario como el coste de seguridad social a cargo de la empresa; este precepto exige acreditación fehaciente. A juicio técnico y previa a la procedencia de abono de los importes reclamados, destacar las siguientes incidencias que determinarían ausencia de acreditación del gasto, en relación con las siguientes trabajadoras:

g) Zara Corona García (terapeuta ocupacional), no se aporta nómina o documento justificativo de abono de salarios en el mes de marzo (único mes incluido en la reclamación). Dicha trabajadora nos consta que ha estado disfrutando de excedencia por cuidado de hijos menores. El importe reclamado, por salario asciende a 1.228,48 € €, según el desglose siguiente:

• Gasto bruto ->	1.133,49 €
• Prorrata pagas ->	94,99 €

h) Margarita Pérez Casas (gerocultora). Se aporta únicamente nóminas correspondientes a marzo y abril, pero no de mayo (mensualidad que incluye en la reclamación). En estas nóminas solo se refleja conceptos relativos a cotizaciones en el régimen general de seguridad social, no aparecen devengos, ni se especifica el motivo de esta peculiaridad. Según la información proporcionada por la coordinadora del servicio (personal en su día de ARALIA), esta trabajadora causó baja por enfermedad/accidente laboral (sin concretar) en enero de 2019, y en 2020 obtuvo la incapacidad total para su puesto de trabajo. El importe reclamado por el concepto de cotizaciones de seguridad social empresarial asciende a 409,13 €.



- i) M^a del Carmen Rufo Ontiveros (conserje):
- o No aporta justificante o nómina correspondiente al mes de marzo.
 - o Según se refleja en la documentación de liquidación de seguros sociales, esta trabajadora ha estado en situación de excedencia desde 26/03 /2020 al 26/04/2020. En este caso concreto, y con referencia al mes de abril, en la reclamación se incluye coste de salario bruto y prorrata de pagas extraordinarias y cotizaciones a la seguridad social por el periodo comprendido entre el 27/04/20 y 30/04/20, habiendo pasado la trabajadora a partir del 1 de mayo de 2020 a un expediente de regulación temporal de empleo. Conforme la información proporcionada por la coordinadora del servicio (personal de ARALIA), no se produjo la inclusión en el ERTE a continuación del periodo de excedencia, dado que dicha trabajadora fue destinada a otro centro gestionado por ARALIA, en concreto a la Residencia Reina Isabel la Católica, ubicada en La Ventilla. Por ello, “el posible daño” que se pretende repercutir no está motivado en la suspensión del contrato de prestación de servicios con el Ayto. de Torrejón de Ardoz, siendo los propios actos de la empresa adjudicataria lo determinantes del mismo.
- j) Irene Oteiza Caballero (ATS/DUE), aparece en la documentación de liquidaciones de cotizaciones al régimen general de la seguridad social, en periodos de cotización distintos y con compensación por baja laboral/accidente trabajo. Y no se aporta nómina o recibo de prestaciones salariales percibidas por ésta, y que en la reclamación se incluyen en la mensualidad de marzo, por el concepto de salario bruto, 448, 28 € (56,67% de 791,04€) y 29,69 € prorrateo de pagas extras, (56,67% de 52,40 €).
- k) M^a de las Nieves Rodríguez Ibáñez (limpiadora), es incluida en la reclamación de ARALIA, por el concepto de gasto bruto y prorrata de pagas extraordinarias desde 14 de marzo a 30 de junio de 2020 y por importe total 2.390,59 € (además de los costes por cotizaciones empresariales a la seguridad social) Resulta llamativo que en este caso se presente como justificante de los gastos reclamados, recibos salariales o nóminas que acreditan que el contrato de esta trabajadora se ha mantenido vigente (es decir, sin suspensión temporal por expediente de regulación temporal de empleo) durante toda la vigencia de suspensión del contrato de prestación de servicio que vinculaba a ARALIA y el Ayto. de Torrejón de Ardoz, a pesar de que no prestó servicio alguno y de hecho el centro de día /mayores objeto de PA 21/2018 se encontraba cerrado desde el 14/03/2020 y hasta el 01/07/2020. El motivo de esta peculiaridad, según la información ofrecida por la coordinadora del servicio (personal de ARALIA), es que la limpiadora fue derivada a otro centro gestionado por ARALIA, en concreto en la Residencia y Centro de Mayores “Ensanche de Vallecas”, en el que estuvo prestando servicio hasta el 13 de julio de 2020, que se reincorpora a su puesto de trabajo (en fin, de semana) en el centro de día /mayores de Torrejón de Ardoz.
- l) Esther Rufo Ontiveros (conductora), no presenta nómina o justificante de salarios correspondiente a las reclamaciones en concepto de salario bruto y prorrata de paga, del mes abril. Tan solo presenta justificante del mes de marzo. En su reclamación ARALIA incluye el salario bruto y prorrata por importe de 471,34 €, en el mes de abril.



6. GASTOS MANTENIMIENTO DE GARANTÍA DEFINITVA

El art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, incluye como indemnizables este tipo de gasto. Se acredita fehaciente la realidad del importe reclamado, 109,84 €

7. GASTOS DE ALQUILERES COSTES DE MANTENIMIENTO

El art. 34.1. 3º del Real Decreto incluye como indemnizables los costes por alquileres, mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

El reclamante incluye en este apartado los siguientes conceptos:

- Suministro de telefonía fija y móvil y de datos -> 192,60 €.
- Asesoramiento en el autocontrol sanitario -> 74,30 €
- Servicio Clínico de residuos -> 22,82 €
- Alquiler de furgoneta -> 2.368, 27 €
- Amortización de inmovilizado -> 2.664,31 €

No se incluye en el expediente documento acreditativo, en los términos exigidos en el referido art.34.1. 3º .

Respecto al concepto de los gastos reclamados, indicar:

f) Conforme los pliegos, corre a cargo de la empresa prestataria del servicio los gastos derivados del suministro de línea de teléfono e internet en el centro, vinculado a la línea fija nº 916560912. En el marco del contrato no se establece la necesidad u obligatoriedad de otras líneas o datos móviles. Por ello, a juicio técnico estaría excluido de la indemnización la reclamación que afecta a servicios de telefonía móvil o de datos móviles.

g) Entre los servicios a prestar, en el PA 21/2018 se incluye el denominado "servicio de transporte adaptado", con el que se correspondería el concepto reclamado de "alquiler furgoneta Citroën Jumper.

h) Es obligación de la adjudicataria, el garantizar la retirada de residuos sanitarios. A esta obligación responde el gasto incluido como "servicio-clínico residuos" prestado por SRCL Consenu.

i) Se incluye en la reclamación, gastos por asesoramiento en el autocontrol sanitario. Éste servicio no está incluido como obligatorio en pliegos y a juicio técnico no está contemplado en el art. 34.1.3º.

j) En su reclamación, ARLIA incluye como gastos a indemnizar, los correspondientes a amortización contables. A juicio técnico, salvo mejor criterio de la intervención, este gasto no es incardinable en ninguno de los conceptos a indemnizar según el art. 34.1, ya que estamos ante un concepto contable, pero no un gasto real. A esto añadir que, en la relación de bienes amortizados, se incluye un lavavajillas: éste actualmente forma parte del inventario del Ayuntamiento, por tratarse de mejora ofertada

por ARALIA. En definitiva, incluye gastos por amortización que no son indemnizables y entre éstos de un bien que es propiedad del Ayuntamiento en pago de las mejoras ofertada por ARALIA.

8. GASTOS CORRESPONDIENTES A PÓLIZAS DE SEGURO, PREVISTAS EN PLIEGO

El art. 34.1. 4º, establece como indemnizable los gastos de pólizas de seguro prevista en el pliego y vinculadas al objeto del contrato, suscritas por el contratista y en vigor en el momento de la suspensión del contrato público.

ARALIA solicita indemnización por gastos de seguro de responsabilidad civil y seguro obligatorio de vehículo a motor.

Por lo que respecta al seguro de responsabilidad civil, cuya obligación fue asumida por ARALIA en el contrato PA 21/2018, indicar que, si bien se aporta póliza de seguro y recibo del mismo, se comprueba que en dicha póliza se incluyen varias actividades aseguradas: gestión de residencias y centros de día para personas mayores, gestión de escuelas infantiles, limpieza de inmuebles, etc. Sin embargo, no se aporta documento que permita verificar que en dicha póliza se incluya el centro de día y de mayores de Torrejón de Ardoz, y los servicios objeto del PA 21/2018.

Por lo que respecta al seguro de vehículo Ford Transit, indicar que se trata de un vehículo utilizado para prestar el servicio de transporte adaptado, siendo obligatorio para ARALIA contar con póliza de seguro del mismo.

Y para que así conste, a efectos de resolución de la solicitud de reclamación de indemnización por daños y perjuicios derivados de la suspensión por fuerza mayor ante la declaración del estado de alarma, del contrato suscrito en el PA 21/2018, se emite este informe...”.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a Aralia Servicios Sociosanitarios SA, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Bienestar Social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. Torrejón de Ardoz, a 17 de enero de 2022. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la prórroga y modificación del contrato PA 35/2017 SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA, PARQUE SOLANA Y PARQUE BILBAO EN TORREJÓN DE ARDOZ AÑOS 2017-2021

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:



Se ha recibido en el departamento de Contratación, informe de la Jefa de Medio Ambiente, D^a Sonia Sanchez Gómez, en el que consta lo siguiente: “...Se comunica que con motivo de la próxima finalización del contrato suscrito con PAISAJES SOSTENIBLES S.A “**SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA, PARQUE SOLANA Y PARQUE BILBAO EN TORREJÓN DE ARDOZ AÑOS 2017-2021**”, se necesita continuar la prestación del servicio para que las zonas objeto del contrato sigan estando en perfecto estado, como lo están en la actualidad, y no se produzcan daños en las zonas verdes por falta de mantenimiento, ni problemas de salubridad por falta de limpieza en las mismas. La empresa que está realizando actualmente el servicio lo gestiona de manera muy satisfactoria y no hay incidencias al respecto.

Estas zonas verdes en el último año han sufrido modificaciones que justifican un cambio en la forma y medios de prestar el servicio de mantenimiento y en la frecuencia de los trabajos, por lo que se necesita una ampliación en el contrato.

El objeto de la ampliación de contrato es la limpieza, conservación y mantenimiento de una zona verde que ha sido remodelada.

Recientemente se han terminado las obras de ajardinamiento de la continuación del Paseo de la Tolerancia ya que se anteriormente se había destinado a zona de aparcamiento por su cercanía al Hospital.

Ampliaciones por nuevas ejecuciones de zonas verdes

Se establece como zonas verdes de ampliación las que aparecen en el Pliego Técnico del servicio y que se valorarán a través del precio establecido en el Anexo V.

Se adjunta a continuación la valoración económica de la ampliación como está indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas de la zona verde indicada:

DESCRIPCIÓN	UD - M2	€/m2	Coste final
Jardín (Sup. ≤ 5.000 m ²)	2.175,00	3,72	8.091,00
ARBOLADO VIARIO	50,00	35,00	1.750,00
Jardinera y/o elemento floral	150,00	40,00	6.000,00
			SUMA
			15.841,00

PORCENTAJE DE TRABAJOS	JARDINERÍA	LIMPIEZA	
	40,00%	60,00%	
COSTE CONTRATO	6.336,40	9.504,60	15.841,00



BAJA DE ADJUDICACIÓN 6,20%	5.943,54	8.915,31	14.858,85
IVA 21%	1.248,14		1.248,14
IVA 10%		891,53	891,53
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA AL AÑO	7.191,68	9.806,84	16.998,52

La valoración económica así calculada permite la contratación de nuevo personal, suministros, herramientas, materiales, equipos de prevención, etc., y se podrán efectuar trabajos de conservación del mismo modo que en el resto de las zonas verdes del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera más eficiente y más económico para este Ayuntamiento la prórroga conforme contrato suscrito, y no se cree necesario sacarlo a Licitación Pública porque no se mejora nada el contrato, y existe la posibilidad cierta de que empeoren las zonas verdes en el cambio y suponga un mayor coste económico.

La propuesta económica de ampliación según contrato del 20/12/2017 es la siguiente (IVA INCLUIDO):

PORCENTAJE DE TRABAJOS	JARDINERÍA	LIMPIEZA	
	40,00%	60,00%	
COSTE CONTRATO	339.795,67	560.662,85	900.458,52
BAJA DE ADJUDICACIÓN 6,20%	319.958,26	527.931,12	847.889,38
IVA 21%	67.191,23		67.191,23
IVA 10%		52.793,11	52.793,11
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA AL AÑO	387.149,49	580.724,23	967.873,72

AÑO	TOTAL
2022	967.873,72
2023	967.873,72

...“

Por el departamento de Contratación se informa que la cláusula Quinta del pliego de cláusulas económico administrativas prevé que “... pudiendo prorrogarse por dos años más. La prórroga deberá ser acordada de forma expresa por el Órgano de



Contratación..... También está prevista la modificación del contrato en la cláusula vigesimoprimera del pliego, que establece: “...*En el presente pliego se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes casos:*

- 1.- *Reformas importantes en las zonas verdes objeto del contrato*
- 2.- *Zonas nuevas procedentes de proyectos de urbanización en el pliego citados.*
- 3.- *Realización de obras de ajardinamiento o remodelación en los supuestos establecidos en el pliego según disponibilidad presupuestaria.*

Estas modificaciones no podrán suponer un incremento del contrato superior al 20% del importe de adjudicación..”.

Por lo anteriormente mencionado, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato PA 35/2017 SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA, PARQUE SOLANA Y PARQUE BILBAO EN TORREJÓN DE ARDOZ AÑOS 2017-2021 y adjudicarlas a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.A con C.I.F. B-85240646.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga y la modificación asciende a UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.935.747,44 €) IVA incluido.

TERCERO.- La prórroga será hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la adjudicataria de la prórroga, así como a los departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. Torrejón de Ardoz a 17 de enero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la Resolución 6/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en relación al Expte PA 63/2021 “SERVICIO “PROGRAMA DE COLEVACACIONES CON INGLÉS”, PARA NIÑOS Y NIÑAS DE TORREJÓN DE ARDOZ, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2021/2022 Y 2022/2023 (en los periodos vacacionales de Navidad 2021/2022 y 2022/2023, Semana Santa 2022 y 2023 y Verano 2022 y 2023).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 17 de enero de 2022, se recibe notificación de la resolución nº 6/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid desestimando el recurso presentado por la mercantil Fantasías Extraescolares S.L., contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2021 por el



que se adjudica el contrato PA 63/2021 “SERVICIO “PROGRAMA DE COLEVACACIONES CON INGLÉS”, PARA NIÑOS Y NIÑAS DE TORREJÓN DE ARDOZ, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2021/2022 Y 2022/2023 (en los periodos vacacionales de Navidad 2021/2022 y 2022/2023, Semana Santa 2022 y 2023 y Verano 2022 y 2023)”.

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 13 de enero de 2022 acuerda lo siguiente: “*Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Fantasías Extraescolares S.L. contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2021, por el que se adjudica el contrato SERVICIO “PROGRAMA DE COLEVACACIONES CON INGLÉS”, PARA NIÑOS Y NIÑAS DE TORREJÓN DE ARDOZ, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2021/2022 Y 2022/2023 (en los periodos vacacionales de Navidad 2021/2022 y 2022/2023, Semana Santa 2022 y 2023 y Verano 2022 y 2023)”, Expte Nº: PA 63/2021...*”. (Recurso 582/2021, Resolución 6/2022).

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Resolución 6/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de enero de 2022, por la que se acuerda desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la mercantil Fantasía Extraescolares S.L contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2021 por el que se adjudica contrato PA 63/2021 “SERVICIO “PROGRAMA DE COLEVACACIONES CON INGLÉS”, PARA NIÑOS Y NIÑAS DE TORREJÓN DE ARDOZ, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2021/2022 Y 2022/2023 (en los periodos vacacionales de Navidad 2021/2022 y 2022/2023, Semana Santa 2022 y 2023 y Verano 2022 y 2023).

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante (www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicarlo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Concejalía de Educación. Torrejón de Ardoz, a 17 de enero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa Garcia Jabonero”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen.

